

**La Plata, 1 de julio de 2011.-**

Comunicación Conjunta N° 2 / 11

Objeto: c/ Instructivo de Régimen Académico para la Educación Secundaria- Res. 587/11 y Res. 1480/11

Sr./a Inspector/a Jefe Regional  
Sr./a Inspector/a Jefe Distrital  
Sr./a Inspector/a  
Sr./a Director/a  
Sres./as. Docentes \_\_\_\_\_ :

El Régimen Académico para la Educación Secundaria se constituye en la norma básica para ordenar la práctica educativa de las escuelas secundarias en todos los años de escolaridad del nivel, y configurar la experiencia escolar de los estudiantes en lo que refiere a: ingreso; asistencia y puntualidad; evaluación, acreditación, calificación y promoción; movilidad y equivalencias; convivencia institucional y organización pedagógico-institucional de la enseñanza. De otro orden, se deja constancia que quedan exceptuados de este Régimen Académico las Escuelas de Adultos y los Centros Experimentales de Bachilleratos de Adultos en Salud CEBAS.

Se trata de una norma que asiste las prácticas institucionales y la intervención del equipo directivo y docente con el objetivo de acompañar las trayectorias escolares de los estudiantes, clarificando y anticipando posibles situaciones de riesgo educativo o vulnerabilidad escolar, a fin de mejorar las condiciones de escolaridad de la población que asiste al Nivel Secundario.

En este sentido y con el propósito de hacer uso de la norma con la mayor claridad y pertinencia, las Direcciones Provinciales de Educación Secundaria; Educación Técnico-profesional; Educación Privada y la Dirección de Educación Artística, acercan la presente Comunicación poniendo a su disposición un instructivo que profundiza algunos aspectos de las mencionadas resoluciones.

## DEFINICIONES Y ORIENTACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGIMEN ACADÉMICO

### Instructivo del Régimen Académico.

#### ANEXO 2

#### INGRESO DE ESTUDIANTES A LA ESCUELA SECUNDARIA

##### - Acerca de la difusión de la inscripción:

El Director de la Escuela Secundaria exhibirá en lugar destacado junto al cronograma de inscripción, las vacantes existentes y la fecha de realización del Sorteo si las inscripciones superan las vacantes disponibles a partir del ítem c), punto V - 7 del Anexo II, lo que será fehacientemente comunicado a todo el personal del establecimiento. Se designará al personal encargado de la inscripción, a quien se le entregará el Registro y las constancias de inscripción.

En la intención de garantizar el control de la inscripción de los estudiantes de 6º año, la Escuela de Nivel Primario confeccionará una Planilla Registro en la que consignará: apellido, nombres y DNI del alumno de 6º año en condiciones de inscribirse en el Nivel Secundario y Escuela Secundaria en la que se Inscribió.

**Definición / orientación con relación a Res. 587/11.** En Difusión de la inscripción, ítem 1, se establece que:

1 -Las Jefaturas Distritales con el personal de inspección de enseñanza difundirán las ofertas educativas y las vacantes existentes de Educación Secundaria en el distrito, a efectos de matricular a los estudiantes egresados del 6º año del Nivel Primario y aquellos que no se hayan inscripto en Nivel Secundario.

Debe considerarse que cuando se hace referencia a:

Los estudiantes egresados del 6º año, en rigor, corresponde a los estudiantes que **hubieren aprobado** el 6º año de Nivel Primario y aquellos que no se hayan inscripto en Nivel Secundario.

##### - Acerca del ingreso de los estudiantes:

La Dirección de la Escuela Secundaria extenderá a los estudiantes que hayan ingresado una Constancia de Matriculación a efecto de ser presentada ante la Dirección de la Escuela Primaria (EP) de origen, para que ésta haga entrega de una Constancia de 6° año de EP aprobado para ser archivada en el legajo del alumno que abrirá la escuela de destino. Será responsabilidad de la Dirección de la Escuela de Nivel Secundario realizar un seguimiento estricto de la entrega de Constancias de 6° año de EP aprobado y de toda otra documentación inherente al cursado del Nivel.

- **Acerca de la asignación de las vacantes:**

Las vacantes para no promovidos a ser reservadas se calcularán de la siguiente forma:

Se relevará la estadística de la cantidad de estudiantes no promovidos de cada año de los últimos cinco (5) años de la escuela, tomándose como referencia el número más alto. Ésta será la cantidad de vacantes a reservar y permitirá contar con un número aproximado al definitivo.

Si finalizado el último período de Comisiones Evaluadoras, el número de repetidores superara al de vacantes reservadas para esta prioridad, el Equipo Directivo de la escuela deberá evaluar la situación y diseñar las acciones necesarias para garantizar la continuidad de los estudios de estos estudiantes en el establecimiento.

### **ANEXO 3**

#### **ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA**

- **Acerca de las notificaciones:**

Toda notificación que la Dirección del establecimiento envíe a los responsables de la escolarización de los estudiantes se realizará mediante cuaderno de comunicaciones o documento similar, consignando detalladamente la información a que alude; la fecha de emisión y un espacio para la notificación respectiva.

- **Acerca del cómputo de inasistencia institucional:**

Se establece que, cuando:

- La concurrencia obligue a un solo turno: se computará una (1) inasistencia.
- La concurrencia obligue a un turno y a actividades en contraturno, independientemente de la extensión del turno: se computará media (1/2) inasistencia por turno.
- La concurrencia obligue al doble turno, independientemente de la extensión de cada turno, se computará media (1/2) inasistencia por turno.
- El estudiante ingrese al turno con un retraso de hasta quince (15) minutos, se computará un cuarto de (1/4) inasistencia.

De acuerdo a lo expresado en el párrafo anterior, se desprende que:

- Al estudiante que ingrese al turno con un retraso mayor de 15 minutos, se le computará 1 (una) inasistencia o 1/2 (media) según corresponda a una escuela de un turno o de doble turno.
- El estudiante que deba retirarse del establecimiento fuera del horario establecido se le computará 1/2 (media) inasistencia. Para ello, el adulto responsable deberá concurrir a la escuela y con firma del personal interviniente, se dejará constancia de tal situación.

- **Acerca del cómputo de asistencia por materia:**

El sistema de asistencia a la Escuela Secundaria se encuentra regido por el cómputo de las **inasistencias institucionales**.

En caso de haber superado el límite de inasistencias institucionales estipuladas, la determinación efectiva de las materias que el estudiante deberá rendir ante Comisión Evaluadora, será definido por las **inasistencias por materia** que el mismo haya acumulado durante el año escolar.

En este sentido, y a partir de lo expuesto, debe mencionarse que:

- El cómputo de las inasistencias por materias se deberán calcular con relación a las clases efectivamente dictadas por el profesor correspondiente.
- El estudiante deberá rendir sólo las materias en las que la cantidad de este tipo de inasistencias excedan el 15 % de las clases efectivamente dictadas.

- El preceptor, es el agente que realizará el cálculo del porcentaje de asistencia del estudiante a cada materia.
- El estudiante que hubiera excedido el límite de las inasistencias institucionales deberá seguir concurriendo a clases manteniendo los mismos derechos, responsabilidades y obligaciones escolares que el resto de sus compañeros.

Finalmente, a modo de ejemplo: frente al caso de que un estudiante haya superado el límite establecido de inasistencias institucionales, se deberán computar las inasistencias por materia para la determinación de cuáles son aquellas que deberá rendir ante las Comisiones Evaluadoras. Así,

- a) Si el estudiante alcanzó un total de 8 (ocho) inasistencias en la materia Matemática y se dictaron 30 (treinta) clases efectivas, sobre un total de 60 (sesenta) clases programadas para el año, el cálculo deberá realizarse sobre la cantidad de 30 (treinta) clases. Entonces, el estudiante tuvo un 13,33% de inasistencia para la materia, por lo tanto queda exceptuado de que la misma deba ser rendida ante la Comisión Evaluadora.
- b) Si el estudiante alcanzó un total de 9 (nueve) inasistencias en la materia Inglés y se dictaron 24 (veinticuatro) clases efectivas, sobre un total de 30 (treinta) clases programadas para el año, el cálculo deberá realizarse sobre la cantidad de 24 (veinticuatro) clases. Entonces, el estudiante tuvo un 37,50% de inasistencia para la materia, por lo tanto, el estudiante deberá presentarse a rendir la materia ante Comisión Evaluadora.

#### - **Acerca de las justificaciones**

**Definición / orientación con relación a Res. 587/11.** En De las Justificaciones, ítem. 17 se expresa que:

17 – Se justificarán inasistencias por enfermedad, mediante certificado médico o cuando su causal resulte pasajera con nota firmada por el adulto responsable, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas del regreso del estudiante a clase. Cuando el estudiante padezca una enfermedad crónica, en el certificado médico deberá constar dicha condición. La Dirección del establecimiento educativo, aceptará justificativos suscriptos por el adulto responsable, en caso de fuerza mayor.

Por lo cual debe tenerse en cuenta que **ante inasistencias por enfermedad** los estudiantes deberán presentar el correspondiente certificado médico. Dicha situación permitirá al establecimiento educativo **aceptar la justificación de las**

**mismas** y, en caso de tratarse de **inasistencias reiteradas por causas de enfermedad ó de fuerza mayor** (Por ej.: afectaciones al núcleo familiar, inundaciones, epidemias, etc.), el equipo directivo deberá intervenir y arbitrar con el equipo docente la planificación de estrategias de enseñanza que permitan el sostenimiento de las trayectorias escolares **favoreciendo la permanencia, retención e inclusión con aprendizaje.**

**Definición / orientación con relación a Res. 587/11.** En De las Justificaciones, ítem. 18 se expresa que:

18 - En el caso de estudiantes embarazadas se otorgarán treinta (30) inasistencias más durante dicho embarazo y/o luego del nacimiento, las que pueden ser fraccionadas. En situaciones de nacimientos múltiples se otorgarán quince (15) inasistencias adicionales a utilizar luego del nacimiento.

Por lo cual, debe tenerse en cuenta que **estas inasistencias les serán consideradas como justificadas y no afectarán la promoción.**

**Definición / orientación con relación a Res. 587/11.** En De las Justificaciones, ítem. 19 se expresa que:

19 - Por paternidad, se le justificarán a los estudiantes tres (3) inasistencias con la presentación del acta de nacimiento.

Por lo cual, debe tenerse en cuenta que **estas inasistencias les serán consideradas como justificadas y no afectarán la promoción**

**Definición / orientación con relación a Res. 587/11.** En De las Justificaciones, ítem. 20 con relación al plan de enseñanza para embarazadas se expresa que

(...) El mencionado plan será comunicado por escrito de manera fehaciente al adulto responsable y/o a la estudiante. Se conservará en el legajo de la estudiante, dejando constancia en acta por la autoridad competente o interviniente.

Debe considerarse que:

El mencionado plan será comunicado por escrito de manera fehaciente al adulto responsable **e indefectiblemente, además, a la estudiante. Y que el mismo se conservará en el legajo de la estudiante**, dejando constancia en acta por la autoridad competente o interviniente.

#### ANEXO 4

### EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

#### - Acerca de las calificaciones:

En cada período escolar y en todas las materias de todos los años de escolaridad del nivel, el estudiante deberá tener **al menos tres** calificaciones parciales, siendo una de ellas escrita.

#### - Acerca de la evaluación:

La evaluación de **todas las materias**, de todos los años de la Escuela Secundaria incluyendo la materia Construcción de Ciudadanía, se regirá según los criterios establecidos en la presente normativa.

#### - Acerca de los Períodos de orientación y apoyo:

Los Períodos de orientación y apoyo están previstos como espacios de trabajo entre estudiantes y docentes, que permitan generar mejores condiciones de preparación para afrontar las instancias de comisión evaluadora.

De esta manera, a modo de **Definición y Orientación de la Resolución 587/11**, los ítems. 15 y 16 del Anexo 4, hacen referencia respectivamente a que:

En el caso específico de la finalización del tercer trimestre cuando no se hubieren cumplido los requisitos para la aprobación de la materia, los estudiantes deberán concurrir a un período de orientación y apoyo para cada materia desaprobada, durante la última semana de clases

La institución deberá organizar y comunicar a los estudiantes y al adulto responsable las actividades de orientación y apoyo previstas para todos los turnos de evaluación ante las Comisiones Evaluadoras, las cuales deberán ser desarrolladas en función de los acuerdos que se establezcan entre el profesor y los estudiantes para asegurar los mayores y mejores logros de aprendizaje.

- **Acerca de la Comisión Evaluadora Adicional**

**Definición / orientación con relación a Res. 587/11.** En la Comisión Evaluadora Adicional, ítem 19, debe considerarse que las respectivas Comisiones quedarán estrictamente habilitadas de acuerdo al Calendario de las actividades docentes. Asimismo, tal como se establece en el artículo 21, la conformación de las Comisiones autorizadas para los estudiantes que hayan finalizado sus estudios, será estrictamente pautada en el mismo Calendario.

- **Acerca de la Evaluación Integradora**

De acuerdo a lo establecido desde la Res. 587/11 y su rectificatoria 1480/11 la calificación de la Evaluación en cuestión, cualquiera sea la misma, deberá ser promediada con el promedio de las notas del mismo trimestre. Asimismo, la Evaluación Integradora prevé una instancia recuperatoria sólo para el caso de inasistencia justificada.

## **ANEXO 5**

### **ORGANIZACIÓN PEDAGÓGICA INSTITUCIONAL DE LA ENSEÑANZA**

- **Acerca de la planificación anual de la materia**

En ella se deberá explicitar la secuenciación y organización de los contenidos prescriptos y las referencias explícitas a las estrategias de enseñanza, los recursos a utilizar, las actividades a proponer, los instrumentos y criterios de evaluación, así como la selección de la bibliografía para el profesor y el estudiante. Asimismo, aquellas planificaciones que correspondan a proyectos de investigación escolar, estudios de caso, tratamiento de problemas u otras de similares características -particularmente presentes en el último año de la escuela secundaria- deberán ser especialmente impulsadas desde el equipo directivo de la institución junto a los profesores y otros actores institucionales a los fines de propiciar las mejores condiciones para su desarrollo.

A su vez se deberán impulsar por parte de los antes mencionados, modalidades de cursada alternativas, como por ejemplo, del tipo seminario, aula taller u otra de similares características, en aras de usos del tiempo que son diferentes.

Asimismo, las planificaciones deberán contemplar acuerdos institucionales que contribuyan a: el trabajo conjunto de más de un profesor en la enseñanza de materias completas o algunos tramos de ellas; la presencia en la escuela de pequeños grupos de estudiantes que realicen actividades de investigación escolar en horarios extraescolares, entre otros, recuperando las experiencias que ya se vienen realizando en las escuelas.

- **Acerca de las actividades de diagnóstico**

Las actividades de diagnóstico de los saberes de los estudiantes forman parte del proceso de enseñanza del profesor y deberán ser incluidas en la planificación.

- **Acerca de la promoción del establecimiento de relaciones de la escuela con otras instituciones y/u organizaciones.**

Considerando la significatividad y relevancia que en los diseños curriculares de las diferentes Orientaciones se le otorga a las relaciones que la escuela debe establecer con otras instituciones del mundo académico y organizaciones de la sociedad civil, y a partir de la valoración de las experiencias existentes, las planificaciones de las materias deberán incluir en sus fundamentaciones y propuestas pedagógicas una alusión explícita a los vínculos y articulaciones que se proponen para las mismas.

- **Acerca de las actividades impulsadas para el aprovechamiento pleno de la jornada escolar.**

Con el propósito de que los profesores y los estudiantes puedan alcanzar el máximo aprovechamiento del tiempo escolar, el equipo directivo junto al equipo docente planificará y desarrollará acciones que sean favorables a tal fin. Se trata de actividades planificadas al inicio del año escolar que deberán ser implementadas por cualquier miembro del equipo de enseñanza, tales como miembros del equipo pedagógico, asesores pedagógicos, preceptor, u otros actores institucionales.

Como resultante de estos acuerdos, todos los proyectos institucionales deberán hacer alusión explícita a cuáles serán las estrategias de enseñanza y de

aprendizaje que se consideran más pertinentes de acuerdo a las características de la institución, para que, lo que comúnmente se denomina "horas libres" se conforme como espacios de aprovechamiento pleno de la jornada escolar.

En este sentido, los propósitos de tales actividades serán implementadas a los fines de:

- Optimizar los tiempos de enseñanza.
- Transformar las denominadas "horas libres" en situaciones de aprendizaje.

A tal fin se deberán establecer actividades que:

- Mantengan relación de congruencia y coherencia con los temas que se desarrollan en las materias afectadas.
- Fortalezcan prácticas de lectura y escritura en torno a diversos géneros y lenguajes, de acuerdo a las necesidades de las materias.
- Respondan a criterios de implementación dúctiles y amplios para que puedan ser utilizadas en diferentes momentos del año.
- Contemplan la utilización de la mayor diversidad de recursos didácticos tales como lectura y análisis de textos para discusión e intercambio de ideas en grupos, visión de documentales y/o películas para el análisis de contenido y debate, búsqueda de fuentes y/o archivos por internet.

Finalmente, deberá tenerse en cuenta que el producto de estas situaciones de enseñanza y de aprendizaje deberán ser objeto de reflexión conjunta hacia el final del año escolar, entre los docentes y los estudiantes, a los fines del análisis de sus sentidos en el desarrollo de las materias.

## ANEXO 6

### MARCO ESPECÍFICO PARA LA EDUCACIÓN SECUNDARIA ORIENTADA.

- **Acerca de la evaluación y la promoción de los estudiantes**

**Definición / orientación con relación a Res. 587/11.** En el ítem 20, se sostiene que el estudiante que hubiere perdido su condición de promoción, de acuerdo a las pautas establecidas en el régimen de asistencia y puntualidad para la Escuela de Educación Secundaria (...). Debe considerarse que en donde se hace mención "al estudiante que hubiere perdido su condición de promoción"

debe considerarse que la referencia es al **estudiante que se hubiere excedido en la cantidad de inasistencias admitidas.**

- **Acerca de Itinerarios formativos. Asistencia y evaluación.**

**Definición / orientación con relación a Res. 587/11.** En el ítem, 13 la expresión "según correspondiere" **no debe tomarse en cuenta.**

**Dirección Provincial de Educación Secundaria  
Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional  
Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada  
Dirección de Educación Artística**